REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 3163, ORDINARIA.

Sesión 35^a, en jueves 20 de julio de 1972.

Especial.

(De 13.30 a 13.50).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

v ersion taquigrafica.	Pág.
ASISTENCIA	1992
ORDEN DEL DIA:	1992
Proyecto de ley, en primer trámite, aclaratorio de disposiciones so- bre asignación de zona para todos los trabajadores de la Admi-	

1992

nistración Pública (se aprueba)

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- -Acuña Rosas, Américo:
- -Aguirre Doolan, Humberto;
- -Carmona Peralta, Juan de Dios;
- -Contreras Tapia, Victor:
- -Foncea Aedo, José:
- -García Garzena, Víctor;
- -Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- -Hamilton Depassier, Juan;
- -Irureta Aburto, Narciso;
- -Juliet Gómez, Raúl;
- -Lorca Valencia, Alfredo;
- -Luengo Escalona, Luis Fernando;
- -Montes Moraga, Jorge;
- -Musalem Saffie, José:
- -Noemi Huerta, Alejandro;
- -Pablo Elorza, Tomás;
- -Palma Vicuña, Ignacio;
- -Papic Ramos, Luis;
- -Prado Casas, Benjamín;
- -Reyes Vicuña, Tomás;
- -Rodríguez Arenas, Aniceto;
- -Silva Ulloa, Ramón;
- -Teitelboim Volosky, Volodia;
- -Valente Rossi, Luis, y
- -Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 13.30, en presencia de 21 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA.

ASIGNACION DE ZONA PARA TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley, iniciado en moción del

Honorable señor Hamilton, que declara que la asignación de zona a que se refiere el artículo 86 del D.F.L. Nº 338, de 1960, constituye un derecho de todos los trabajadores de la Administración Pública, cualquiera que sea el régimen jurídico a que estén afectos.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción del señor Hamilton):

En primer trámite, sesión 18ª, en 21 de junio de 1972.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 29^a, en 18 de julio de 1972.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Gobierno recomienda por unanimidad, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Hamilton y Montes, aprobar la iniciativa, que consta de un artículo único, en los términos señalados en el boletín que tienen en su poder los señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Valente.

El señor VALENTE.—Deseo plantear muy brevemente nuestra posición sobre el particular, ya que estamos de acuerdo con el contenido de la iniciativa.

El proyecto interpreta, en cierto modo, lo que los Senadores de estas bancas habíamos planteado hace mucho tiempo para resolver un problema que afecta a los obreros del sector público: concederles también a ellos el beneficio de asignación de zona que perciben los empleados fiscales.

Pero tengo una duda respecto de la forma como está redactado el artículo único, que es una disposición interpretativa, por lo cual podría entenderse que se aplicará con efecto retroactivo. De ser así, debería pagarse el beneficio a contar desde 1960. Por eso, creo útil facultar a la Mesa a fin de que dé al precepto una redacción adecuada, a fin de que la asignación de zona para los obreros del sector público -idea con la cual todos estamos de acuerdo— se pague a partir del 1º de enero del año en curso o, en su defecto, a contar desde la fecha de vigencia de la ley. De otra manera, pienso que originaríamos un problema bastante serio en cuanto al financiamiento. Aún más, me parece que no se podría conceder el beneficio con esa retroactividad.

El señor CONTRERAS.—Los Senadores comunistas daremos nuestra aprobación a este proyecto. Y lo haremos por varios motivos.

En primer lugar, porque hemos procurado contribuir al despacho de la iniciativa presentada por el Honorable señor Hamilton, solicitando al Ejecutivo —el Senador que habla, en nombre del Comité Comunista, y el Honorable señor Adonis Sepúlveda, en el del Socialista— el patrocinio constitucional necesario para tratarla, que el Gobierno ha concedido en los siguientes términos:

"Pongo en conocimiento de Vuestra Excelencia que, a petición de los Senadores Adonis Sepúlveda Acuña y Víctor Contreras Tapia, en representación de los Comités Socialista y Comunista del Senado, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, he resuelto conceder el patrocinio constitucional necesario para que se dé trámite al proyecto de ley que declara que la asignación de zona a que se refiere el artículo 86 del D.F.L. 338, constituye un derecho de todos los trabajadores de la Administración Pública, cualquiera que sea el régimen jurídico a que estén afectos."

Recibimos una delegación de trabajadores de las provincias de Aisén y Magallanes que nos hizo presente la necesidad de no marginar a los obreros del sector público del beneficio de asignación de zona de que gozan los empleados afectos al Estatuto Administrativo.

Nos parece justa la iniciativa, por las razones expuestas, ya que viene a resolver un problema que padecen los obreros fiscales por el solo hecho de no regirse por el mencionado texto legal. Por ello, le daremos nuestro apoyo, a fin de aliviar en parte la situación económica de los trabajadores, especialmente de los extremos del país y de las regiones en que se paga asignación de zona. No hay razón para que precisamente el sector más necesitado no reciba este beneficio.

La delegación de trabajadores de las provincias del extremo sur, a que me refería denantes, ha hecho gestiones en esferas de Gobierno durante el curso de esta semana con el propósito de lograr que la asignación de que se trata se cancele también a los personales del sector privado. Desde luego, lo ideal habría sido tratar un proyecto de esa naturaleza junto con el que nos preocupa en estos instantes. Pero, por desgracia, esto no ha sido posible, ya que otorgar asignación de zona a los trabajadores del sector privado implica diversos problemas bastante complejos que es necesario estudiar con detenimiento, pues no todos los pequeños industriales y comerciantes, de escasos recursos, estarían en condiciones de enfrentar una obligación de esta especie, o sea pagar a sus trabajadores una asignación de zona equivalente a la que se otorga a los funcionarios públicos.

Nosotros haremos gestiones ante el Gobierno a fin de que esta aspiración de la gente de las provincias de Aisén y Magallanes sea atendida a la brevedad.

El señor SILVA ULLOA.—Seré muy breve, pues me interesa que el proyecto se despache en esta sesión.

Cuando se trató esta materia en una oportunidad anterior, manifesté que compartía totalmente la idea y que estimaba indispensable el patrocinio del Ejecutivo para cumplir con la exigencia constitucional y poder tratar el proyecto. En realidad, he estado en lo cierto, porque el Ejecutivo prestó su patrocinio a la moción.

El Honorable señor Hamilton me acaba de entregar un memorándum que puso en conocimiento del señor Ministro de Hacienda. Como este documento contiene la historia fidedigna del proyecto, solicito incluirlo en el texto de mi intervención.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para insertar el memorándum a que se refiere el señor Senador.

Acordado.

—El documento cuya inserción se acuerda es del siguiente tenor:

"Al Ministro de Hacienda del Senador Hamilton

- a) Asignación de zona en las provincias australes.—La ley contempla un aumento de las remuneraciones de determinados funcionarios que trabajan en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, como una forma de compensar el mayor costo de la vida en esa zona y de incentivar la radicación de compatriotas en la Patagonia chilena.
- b) Alcance del beneficio.—Perciben la asignación de zona la mayor parte de los funcionarios públicos y no gozan de ella aquellos trabajadores del Estado que, de acuerdo a una interpretación de la Contraloría, están sujetos a las disposiciones del Código del Trabajo; los trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios municipales, los trabajadores del sector privado y los jubilados y montepiadas.
- c) Legislación vigente.— La Ley de Presupuestos vigente introdujo diversas

modificaciones a los porcentajes de asignación de zona para las referidas provincias y, posteriormente, por ley especial se aumentó el porcentaje de asignación de zona general de Magallanes, de un 60% a un 80%.

- d) Iniciativas pendientes por falta de patrocinio:
- 1.—Del Senador Hamilton, para otorgar un aumento en la asignación de zona que perciben los empleados municipales de las províncias para nivelarlas con la de los empleados públicos. (Indicación a la Ley de Reajustes para 1972).
- 2.—Proyecto de ley del mismo Senador y del Senador Aniceto Rodríguez para ampliar el beneficio de la asignación de zona a todos trabajadores de la zona, activos o pasivos, públicos o privados, que no gozan actualmente del beneficio. (Enviado al Ejecutivo para su patrocinio por acuerdo unánime del Senado).
- 3.—Proyecto de ley iniciado en moción del Senador Hamilton, que aclara las leyes vigentes sobre la materia en el sentido de que gozan de dicho beneficio todos los trabajadores públicos, cualquiera que sea el régimen jurídico a que esté sujeto el respectivo contrato de trabajo, (centralizado, descentralizado y autónomos).
- 4.—Moción del Senador Lorca para otorgar a las Municipalidades de Aisén los recursos necesarios para aumentar la asignación de zona que pagan a sus funcionarios con el fin de nivelarla a la de los funcionarios públicos.

Santiago, 26 de junio de 1972."

El señor SILVA ULLOA.— Nosotros reiteramos nuestra conformidad con este proyecto. Aún más, hemos presentado indicación, junto con los Honorables señores Contreras y Hamilton, para que el beneficio se otorgue a contar desde el 1º de enero de este año. La aclaración es necesaria, ya que, por tratarse de una dispo-

sición interpretativa, de otra manera se colocaría a muchas instituciones públicas en la difícil situación de tener que pagar la asignación de zona a contar de 1960, año en que comenzó a regir el D.F.L. Nº 338, denominado Estatuto Administrativo.

Nos satisface que esta iniciativa resuelva definitivamente la situación de los obreros fiscales de las instituciones de la Administración Central y de las empresas descentralizadas y autónomas. Desde hace muchos años hemos venido solicitando hacer extensiva la asignación de zona en esos términos, especialmente en cuanto a los obreros de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, que ahora verán resuelto su problema.

El señor ACUÑA.—Los parlamentarios del PIR daremos nuestro entusiasta apoyo a esta iniciativa legal, tendiente a esblecer una norma de justicia y de igualdad para los trabajadores del sector público, tanto de la Administración Central como de la descentralizada y autónoma, que laboran en las provincias donde
se hace necesario pagar una asignación
para paliar las consecuencias de una situación económica más gravosa por razones de clima, de abastecimiento, etcétera.

Permanentemente hemos planteado la conveniencia de que el Gobierno establezca normas para que este beneficio se pague a todos los trabajadores, ya que se ha postergado hasta este momento a los obreros del sector público, como los de Obras Sanitarias, de Vialidad y los de empresas descentralizadas. Al respecto, particularmente el Senador que habla ha planteado desde hace tiempo —incluso durante este Gobierno- las inquietudes de diversos grupos de trabajadores. Es el caso, por ejemplo, de los de las filiales de la CORFO, como el Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, Asimismo, he expuesto las inquietudes de los obreros de Vialidad, de Obras Sanitarias y municipales, quienes, en algún instante, han sido objeto de discriminación o de discusión en lo referente al derecho que les asiste para recibir asignación de zona.

Me parece elemental que la iniciativa ojalá se complemente en lo necesario, no sólo para que quede absolutamente clara, sino también con el objeto de que no exista ningún tipo de discriminación odiosa, de evidente injusticia, respecto de funcionarios que trabajan principalmente en empresas o instituciones descentralizadas, las que dependen del Presupuesto o financiamiento nacional.

En muchas regiones existen diferencias en lo relativo al pago de esa asignación, no sólo respecto de los trabajadores fiscales, sino también de los funcionarios que laboran en algunas entidades como CORFO, Banco Central y CORVI, donde, con una falta de uniformidad que no se justifica por concepto alguno, se cancelan diversos porcentajes de asignación de zona.

Quiero pedir que se oficie al Ministro de Hacienda, a fin de que considere la posibilidad de incluir, en las disposiciones que se están aprobando, normas tendientes a hacer efectivo el beneficio de la asignación de zona para los jubilados de la Administración Pública y de los servicios que se mencionan en la iniciativa. En la actualidad, existe un proceso de diferenciación legal que afecta a muchos trabajadores. Yo he estado instando particularmente a favor de los ferroviarios jubilados de la agrupación que represento en este hemiciclo —los de Valdivia, Osorno y Llanquihue, quienes han hecho presentaciones al Presidente de la República para los efectos de que se les cancele la asignación de zona en sus pensiones de jubilación, que son muy exiguas.

Ruego a la Mesa solicitar el acuerdo de la Sala para enviar el oficio referido, planteando la inquietud y anhelo que he expuesto, en concordancia con las presentaciones de los propios afectados.

-Con el acuerdo de la Sala, se anuncia

el envio del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, nosotros concurrimos con nuestros votos a la aprobación de este precepto, desde luego porque ya lo habíamos votado afirmativamente con anterioridad. Sólo se pretende aclarar la ley, pues la Contraloría General de la República emitió un dictamen errado al interpretar sus disposiciones. Por consiguiente —repito—, se trata exclusivamente de una aclaración de la ley.

Sin embargo, en verdad no se entiende claramente cuál de las dos legislaciones se aclara: si la comprendida en el D.F.L. 338 de 1960, o la dictada el año en curso. Por eso, yo quería pedir que la Sala reflexionara sobre la posibilidad de agregar una norma que dijera que esta disposición se aplicará a partir del 1º de enero de 1972.

Me informan en este instante que ya se formuló indicación en ese sentido, de manera que retiro mi sugerencia.

Era cuanto deseaba expresar, pues mi intervención no tenía otro propósito que evitar equívocos cuando se tratara de saber desde qué fecha se aplicará el artículo.

El señor LUENGO.—; Me permite, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor LUENGO.—Señor Presidente, cuando se discutió la actual ley de Presupuestos, tuve oportunidad de referirme a esta materia y de señalar que, en mi opinión, en la asignación de zona que se otorga a la Administración Pública debía comprenderse también a los obreros, que no estaban incluidos y respecto de los cuales pudo existir alguna razón para marginarlos del beneficio, por las circunstancias de que, al determinarse la asignación de zona, se señaló expresamente en esa ley que los obreros del sector público de Chiloé, Aisén y Magallanes tendrían derecho a la misma asignación, con lo cual en

cierto modo se excluyó a los trabajadores de los otros sectores.

Quiero dejar constancia de que, de acuerdo con los términos del proyecto de ley que ahora nos ocupa, el asunto mencionado queda absolutamente resuelto y, como la iniciativa cuenta con el patrocinio del Ejecutivo, no tiene defectos de orden constitucional que impidan interpretar la disposición en sentido amplio. De manera que hoy día todos los obreros de la Administración Pública que tengan asignación de zona, cualquiera que sea el lugar de Chile donde laboren, tienen derecho a percibir la misma asignación que reciben los funcionarios del sector público.

En seguida, quiero sumarme a las expresiones vertidas aquí por el Honorable señor Acuña, que también tuve ocasión de hacer presente en esta Sala con anterioridad. Por eso, también pido que se oficie- en mi nombre, o incluyendo mi firma en el que ya solicitó el señor Senador- al Ejecutivo, particularmente al Ministro de Hacienda, con el objeto de que se estudie la manera de solucionar definitivamente las diferencias que se hacen entre los servidores de distintos organismos, incluvendo de manera especial a los funcionarios del sector privado --empleados y obreros—, que tienen igual derecho a percibir la asignación de zona que reciben los de la Administración Pública. Porque esta asignación de zona se otorga en virtud del costo de la vida, de las distancias que a veces es preciso recorrer para llegar a los centros de trabajo y de las dificultades para encontrar viviendas, y no en razón de la calidad del funcionario, sea éste obrero o empleado, público o particular. Por consiguiente, los mismos argumentos que sirven para dar asignación de zona a los funcionarios del sector público, son valederos para los del sector privado.

Por consiguiente, pido que mis palabras se consignen también en el oficio que ha solicitado enviar el Honorable señor Acuña. Y, por cierto, daré mi voto favorable a este proyecto de ley, en el entendido que he expuesto en mi intervención.

El señor PALMA (Presidente).—Se incluirá el nombre de Su Señoría en el oficio que se acordó enviar.

El señor LORCA.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor LORCA.— Señor Presidente, seré muy breve, pues deseo que esta iniciativa, de la cual es autor el Honorable señor Hamilton, se despache de inmediato.

La verdad es que la virtud, la inteligencia del proyecto presentado por el señor Hamilton, radica en que declara y aclara definitivamente, como muy bien dijo el Honorable señor Luengo, la situación de los trabajadores del sector público.

En la ley de Presupuestos actualmente en vigor y en la de reajustes, se estableció concretamente que los trabajadores del sector público tendrían derecho a la asignación de zona y a su reajustabilidad. Sin embargo, debido a un criterio equivocado de la Contraloría, en algunas instituciones descentralizadas donde hay empleados públicos, empleados particulares y también obreros, se negó el pago de dicho beneficio. Por eso, juzgo de importancia aprobar este proyecto de ley, que declara y aclara definitivamente lo relacionado con el derecho a la asignación de zona para los obreros y empleados del sector público que tienen la calidad de imponentes del Seguro Social y de empleados particulares, respectivamen-

Al mismo tiempo, y aprovechando los pocos minutos de que dispongo, quiero manifestar que es importante el planteamiento del Honorable señor Contreras en cuanto a la conveniencia y necesidad de que el Ejecutivo tome la iniciativa a fin de legislar sobre el problema de la asignación de zona para todos los empleados y obreros del sector privado. Porque la verdad es que se produce una situación bastante injusta y absurda: no obstante la carestía de la vida y la difícil situación que se vive en general en las provincias de Chiloé, Aisén

y Magallanes, los empleados y obreros públicos de esa zona —hay que decirlo con toda sinceridad— estarán desde ahora, y con efecto retroactivo a partir del mes de enero, en situación de mayor privilegio, si así pudiera decirse, frente a los obreros y empleados del sector privado.

Sobre la materia, quiero recordar que en el momento oportuno, hace más o menos ocho meses, presenté un proyecto de ley destinado a establecer la asignación de zona para obreros y empleados particulares. Esa iniciativa, que posiblemente adolezca de algunas deficiencias, se envió a la Presidencia de la República para su patrocinio.

Deseo hacer notar, además, que presenté otro proyecto —que también se remitió al Ejecutivo con el mismo objeto señalado-tendiente a establecer la asignación de zona para los empleados públicos jubilados, es decir, la jubilación con zona. Porque a algunos funcionarios de ese sector que, después de cuatro o cinco años de haber jubilado, se trasladan a las provincias centrales —lo mismo ocurre con los que continúan viviendo en las regiones extremas del país—, se les presenta el problema trágico de comprobar que su pensión de jubilación se les hace cada vez más exigua para mantener su estándar de vida, lo que se agrava por carecer del beneficio de la asignación de zona. Y ello en razón de que no existe ley que otorgue tal beneficio, a pesar de que yo, modestamente, presenté una iniciativa con ese objeto.

Concuerdo, pues, con la idea planteada por el Honorable señor Hamilton en su moción, que me parece muy beneficiosa, no sólo para los trabajadores de Chiloé, Aisén y Magallanes, sino también para los de todo Chile, como expresó el Honorable señor Silva Ulloa.

Por lo tanto, voto favorablemente el proyecto.

El señor PALMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate. El señor FIGUEROA (Secretario). — La indicación presentada dice: "Esta disposición se aplicará a contar del 1º de enero de 1972."

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el

proyecto conjuntamente con la indicación. Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 13.50.

Dr. Raúl Valenzuela García, Jefe de la Redacción.